



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 5354 de fecha 08/09/2023, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 28 de junio de 2021, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección y actas de proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 15 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

**DECRETO:**

Exento del Trámite  
de Registro

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE,** Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Directora del Servicio de Salud Doña Marta Caro Andía, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
5354	08/09/2023	Convenio Modificadorio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria.

**"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"**



**CLAUDIA BERRÍOS NILO**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

PFV/CBN/AMH/ecg.

DECRETO N° 1212



**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
**ALCALDE**



I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	21	09	2023
SALIDA	22	09	2023

5354

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
 DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD  
 UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS  
 DR. RBR/MM/MCMC/NCR/LIS/AVV/sss

INT. 1029  
 Fecha: 30.08.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 08 SEP 2023

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**, suscrito con fecha 14 de agosto de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 96 de fecha 03 de febrero del 2023 y Resolución Exenta N° 241 del 13 de marzo de 2023, que aprueban el programa, Resolución Exenta N° 85 del 03 de febrero de 2023, Resolución Exenta N° 295 de fecha 10 de abril de 2023 y Resolución Exenta N° 561 de fecha 02 de agosto de 2023 que distribuyen los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 3094 de fecha 03 de mayo de 2023 del Servicio de Salud Maule. Ley de Presupuesto 21.516 de fecha 20 de diciembre 2022. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Resolución N° 7 del año 2019 y N°14 del año 2022 de la Contraloría General de la República. Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**" del año 2023.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 96 de fecha 03 de febrero del 2023 y Resolución Exenta N° 241 del 13 de marzo de 2023, ambas del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 03 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 85 y Resolución Exenta N° 295 de fecha 10 de abril de 2023, que distribuye los recursos para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2023.
4. Que, con fecha 03 de mayo de 2023, el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta N° 3094 que aprueba el programa Fortalecimiento de RRHH en APS en la comuna de Villa Alegre.
5. Que, con fecha 02 de agosto de 2023, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exentan N° 561, que incrementa el presupuesto, por lo que se hace necesario modificar la resolución anteriormente citada, aumentando el monto asignado originalmente a la comuna.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I. APRUÉBASE:**

El **CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**, suscrito con fecha 14 de agosto de 2023, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO  
 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**

En Talca a 14 de agosto de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que con fecha 20 de marzo de 2023 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3094 de fecha 03 de mayo de 2023 del Servicio de Salud Maule.

**SEGUNDA:**

Las partes de común acuerdo y en virtud de la Resolución Exenta N° 561 del 02 de agosto de 2023 del Ministerio de Salud, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior otorgando recursos al Componente 1.1, para dar continuidad al Programa:

COMUNA VILLA ALEGRE	1er. Convenio	MODIFICATORIO	TOTAL
COMPONENTE 1.1	\$ 0	\$ 5.066.170	\$ 5.066.170

En este sentido, se cambian su cláusula **CUARTA** y **QUINTA componente 1.1**, las que quedarán de la siguiente manera:

**CLAUSULA CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, la suma de **\$ 12.123.153**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

**CLAUSULA QUINTA:**

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
<b>1.1</b> Refuerzo de RR.HH. e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Entregar atención de salud a población infanto juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA y los mayores de 65 años en las salas ERA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explícitas en Salud (GES).</li> <li>b) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.</li> <li>c) Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación antiinfluenza, antineumocócica y otra vacunación o inmunización pertinente a la contingencia según necesidad epidemiológica.</li> <li>d) Incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación antiinfluenza y antineumocócica.</li> <li>e) Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.</li> <li>f) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.</li> <li>g) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.</li> <li>h) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria y fomentar la realización de actividad física guiada en ellos.</li> <li>i) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.</li> <li>j) Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria a la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.</li> <li>k) Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.</li> </ul>	\$ 5.066.170
<b>1.2</b> Refuerzo RR.HH. e insumos para campaña de vacunación influenza y otras según contingencia sanitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Refuerzo de RR.HH. enfermera y TENS, personal administrativo e insumos para la y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacunas antiinfluenza (u otra según necesidad epidemiológica), de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo.</li> <li>b) Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, y de telecomunicaciones. Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipos cuyo propósito sea la mantención óptima de las vacunas, <u>previa autorización técnica por parte de referente del Servicio de Salud.</u></li> </ul>	\$ 1.700.000
<b>2</b> Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU)	Refuerzo con RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana, rescate de pacientes con Cáncer Cervicouterino en establecimiento de APS.	\$ 0
<b>3.1</b> Atención domiciliaria integral para personas con dependencia severa y sus cuidadores	a) Se relaciona directamente con la atención de salud en el domicilio de la persona con dependencia, para realizar prestaciones de salud relacionados con los ámbitos promocional, preventivo, de tratamiento o de seguimiento de la persona con dependencia severa y su cuidadora o cuidador, basada en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, mediante la visita domiciliaria Integral.	\$ 0

	b) La atención domiciliaria se orienta a la evaluación y atención de la diada persona con dependencia – cuidador, considerando que la situación de dependencia severa y la entrega permanente de apoyos y cuidados por parte de un tercero, influye en el desarrollo de las etapas del ciclo vital individual de ambos integrantes de la diada y de sus familias, afectando la dinámica familiar y provocando eventuales situaciones de salud que en forma sostenida conlleven a un deterioro de la salud de ambos y de sus familias. Por lo cual en ambas situaciones se debe considerar las dimensiones biomédica, mental, social y funcional y las necesidades de asistencia.	
<b>3.2 Participación</b> en la red intersectorial de servicios para personas en situación de dependientes severa, sus cuidadoras(es) y familias.	a) Este componente tiene directa relación con la participación del equipo de salud en la red intersectorial de beneficios y servicios destinados a las personas dependientes, sus cuidadores(as) y familias. Dentro de este componente es el equipo de salud quien evalúa y valida las situaciones de dependencia, apoyos y cuidados que presenta la población beneficiaria del sistema público de salud, que se encuentre inscrita en los servicios de salud de la red pública de salud y que pertenezcan al Programa de Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa. b) Para la ejecución de este componente se requiere de la coordinación con el intersector local, principalmente con aquellos servicios involucrados en el área de desarrollo social, con quienes el sector salud debe articularse para dar cuenta y fortalecer la oferta integrada local para personas dependientes, cuidadores (as) y familias.	\$ 0
<b>4</b> Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.	\$ 5.356.983
<b>5</b> Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Refuerzo con RRHH y otras actividades para asegurar accesibilidad cultural, calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad de la atención en establecimientos de atención primaria de salud.	\$ 0
<b>TOTAL \$</b>		<b>12.123.153</b>

**TERCERA:**

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 20 de marzo del 2023

**CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**QUINTA:**

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2023, de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
*Marta Caro*  
**DRA. MARTA CARO ANDÍA**  
 DIRECTORA  
 SERVICIO DE SALUD MAULE

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ UCRA Hospital de Linares
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Gestión de Recursos APS

  
 Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**





**CONVENIO MODIFICATORIO  
 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**

En Talca a 14 de agosto de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que con fecha 20 de marzo de 2023 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3094 de fecha 03 de mayo de 2023 del Servicio de Salud Maule.

**SEGUNDA:**

Las partes de común acuerdo y en virtud de la Resolución Exenta N° 561 del 02 de agosto de 2023 del Ministerio de Salud, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior otorgando recursos al Componente 1.1, para dar continuidad al Programa:

COMUNA VILLA ALEGRE	1er. Convenio	MODIFICATORIO	TOTAL
<b>COMPONENTE 1.1</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 5.066.170</b>	<b>\$ 5.066.170</b>

En este sentido, se cambian su cláusula **CUARTA** y **QUINTA** componente **1.1**, las que quedarán de la siguiente manera:

**CLAUSULA CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, la suma de **\$ 12.123.153**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

**CLAUSULA QUINTA:**

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
<b>1.1</b> Refuerzo de RR.HH. e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	a) Entregar atención de salud a población infante juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA y los mayores de 65 años en las salas ERA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explícitas en Salud (GES). b) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica. c) Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación antiinfluenza, antineumocócica y otra vacunación o inmunización pertinente a la contingencia según necesidad epidemiológica. d) Incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación antiinfluenza y antineumocócica. e) Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente. f) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa. g) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control. h) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria y fomentar la realización de actividad física guiada en ellos. i) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad. j) Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria a la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud. k) Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.	\$ 5.066.170

<p><b>1.2</b> Refuerzo RR.HH. e insumos para campaña de vacunación influenza y otras según contingencia sanitaria</p>	<p>a) Refuerzo de RR.HH. enfermera y TENS, personal administrativo e insumos para la y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacunas antiinfluenza (u otra según necesidad epidemiológica), de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo.</p> <p>b) Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, y de telecomunicaciones. Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipos cuyo propósito sea la <u>mantención óptima de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente del Servicio de Salud.</u></p>	<p>\$ 1.700.000</p>
<p><b>2</b> Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con <b>Cáncer Cervicouterino (CACU)</b></p>	<p>Refuerzo con RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana, rescate de pacientes con <b>Cáncer Cervicouterino</b> en establecimiento de APS.</p>	<p>\$ 0</p>
<p><b>3.1</b> Atención domiciliaria integral para personas con dependencia severa y sus cuidadores</p>	<p>a) Se relaciona directamente con la atención de salud en el domicilio de la persona con dependencia, para realizar prestaciones de salud relacionados con los ámbitos promocional, preventivo, de tratamiento o de seguimiento de la persona con dependencia severa y su cuidadora o cuidador, basada en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, mediante la visita domiciliaria Integral.</p> <p>b) La atención domiciliaria se orienta a la evaluación y atención de la diada persona con dependencia – cuidador, considerando que la situación de dependencia severa y la entrega permanente de apoyos y cuidados por parte de un tercero, influye en el desarrollo de las etapas del ciclo vital individual de ambos integrantes de la diada y de sus familias, afectando la dinámica familiar y provocando eventuales situaciones de salud que en forma sostenida conlleven a un deterioro de la salud de ambos y de sus familias. Por lo cual en ambas situaciones se debe considerar las dimensiones biomédica, mental, social y funcional y las necesidades de asistencia.</p>	<p>\$ 0</p>
<p><b>3.2 Participación</b> en la red intersectorial de servicios para personas en situación de dependientes severa, sus cuidadoras(es) y familias.</p>	<p>a) Este componente tiene directa relación con la participación del equipo de salud en la red intersectorial de beneficios y servicios destinados a las personas dependientes, sus cuidadores(as) y familias. Dentro de este componente es el equipo de salud quien evalúa y valida las situaciones de dependencia, apoyos y cuidados que presenta la población beneficiaria del sistema público de salud, que se encuentre inscrita en los servicios de salud de la red pública de salud y que pertenezcan al Programa de Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa.</p> <p>b) Para la ejecución de este componente se requiere de la coordinación con el intersector local, principalmente con aquellos servicios involucrados en el área de desarrollo social, con quienes el sector salud debe articularse para dar cuenta y fortalecer la oferta integrada local para personas dependientes, cuidadores (as) y familias.</p>	<p>\$ 0</p>
<p><b>4</b> Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES</p>	<p>Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.</p>	<p>\$ 5.356.983</p>
<p><b>5</b> Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención</p>	<p>Refuerzo con RRHH y otras actividades para asegurar accesibilidad cultural, calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad de la atención en establecimientos de atención primaria de salud.</p>	<p>\$ 0</p>
<b>TOTAL \$</b>		<p><b>\$ 12.123.153</b></p>

**TERCERA:**

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 20 de marzo del 2023

**CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**QUINTA:**

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



*[Handwritten signature]*  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE**



*[Handwritten signature]*  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**



